

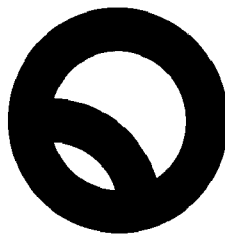
2012

**ORDENANZA
MUNICIPAL**

219



M0218



Secretaría
General del
Concejo SG 1278
13 ABR 2017

Señores

**REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL PUENTE DE
PIEDRA Nos. 1 y 2**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
PROCURADURÍA METROPOLITANA**

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

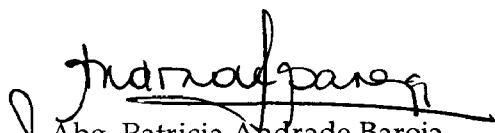
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copias certificadas de la **ORDENANZA No. 219**, sancionada el 9 de abril de 2012, reformatoria de las Ordenanzas Nos. 2927 y 2928, que aprobaron a las Urbanizaciones de la Cooperativa de vivienda Rural Puente de Piedra Nos. 1 y 2.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 219

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-067, de 27 de febrero de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas



ORDENANZA No. **219**

tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito; y,

Que, mediante Ordenanzas Nos. 2927 y 2928, sancionadas el 12 de marzo de 1992, el Concejo Municipal de Quito aprobó las Urbanizaciones de la Cooperativa de Vivienda Rural Puente de Piedra Nos. 1 y 2, respectivamente.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LAS ORDENANZAS Nos. 2927 y 2928,
QUE APROBARON A LAS URBANIZACIONES DE LA COOPERATIVA DE
VIVIENDA RURAL PUENTE DE PIEDRA Nos. 1 Y 2**

Artículo Único.- Sustitúyase el texto del artículo 24 de las Ordenanzas Nos. 2927 y 2928, por el siguiente:



ORDENANZA No. 219

"Artículo 24.- De acuerdo con el cronograma de ejecución de obras presentado, el o los propietarios del predio donde se asientan las Urbanizaciones de la Cooperativa de Vivienda Rural Puente de Piedra Nos. 1 y 2 entregarán las obras de urbanización a la Municipalidad en un plazo de 30 días."

Disposición General Única.- El plazo al que se refiere el artículo único de la presente ordenanza se contará a partir de la fecha de sanción de la misma.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 15 y 29 de marzo del año dos mil doce.- Quito, 30 MAR 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja

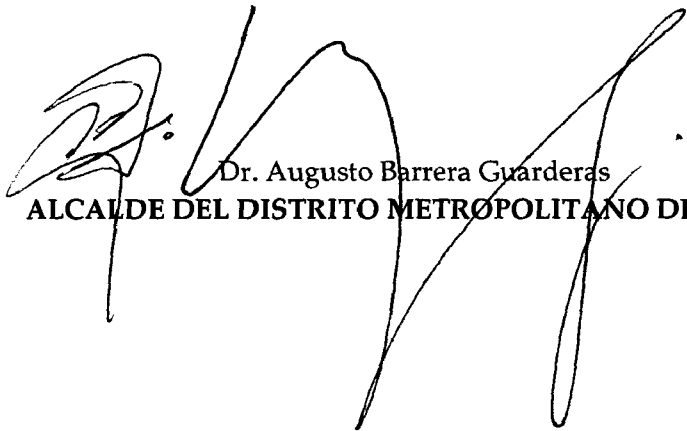
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 219

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 ABR 2012

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 ABR 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 ABR 2012



Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC